



Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de las actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término del mismo, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio EXTRA FAP N° 003287-2024-SECRE/FAP la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP del Programa de Alto Mando (PAM) "Promoción LIII" y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) "Promoción XC" de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, para participar en la visita profesional de estudios, a realizarse en diversas instituciones militares y privadas relacionadas con la Seguridad Nacional y con el dominio aeroespacial, ubicadas en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 25 de octubre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, con el Oficio N° 03058-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 0092-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01818-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal militar FAP del Programa de Alto Mando (PAM) "Promoción LIII" y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) "Promoción XC" de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú, que se detalla en la relación nominal del anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, para participar en la visita profesional de estudios, a realizarse en diversas instituciones militares y privadas relacionadas con la Seguridad Nacional y con el dominio aeroespacial, ubicadas en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 25 de octubre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 4 días x 44 personas	US\$ 65,120.00

Total a pagar:	US\$ 65,120.00

Artículo 3.- El personal militar FAP participante en la mencionada actividad será trasladado en aeronave FAP, tanto de ida como de retorno.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente

Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2333123-1

EDUCACIÓN

Designan Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 504-2024-MINEDU

Lima, 11 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE AMANCIO CASTILLON MENDOZA en el cargo de Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2333742-1

Designan Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 505-2024-MINEDU

Lima, 11 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JESUS ANGEL ESCALANTE PRADO en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2333744-1

Designan Jefe de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 506-2024-MINEDU

Lima, 11 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RONALD HUAMANQUISPE ANDRADE en el cargo de Jefe de la Unidad de Calidad y Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2333746-1

Aprueban la Norma Técnica denominada Disposiciones para la implementación de la Estrategia “Educación Te Escucha”- ETE

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 110-2024-MINEDU

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2024-INT-0508467, los Informes N° 00542-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 00585-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR y N° 00658-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01091-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01488-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y Memorandum N° 00793-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01023-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00593-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 53 de la citada Ley, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo, y le corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, la Orientación Estratégica N° 1 del precitado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036 dispone que corresponde a los integrantes de las familias y hogares brindarse apoyo mutuo, construir entornos cálidos, seguros y saludables, y estimular el desarrollo de cada uno de sus miembros sin ningún tipo de discriminación, así como las buenas prácticas ambientales en el marco de una sociedad democrática; asimismo, la Orientación Estratégica N° 2 del citado Proyecto Educativo Nacional señala que las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos;

Que, por la Resolución Ministerial N° 167-2024-MINEDU se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, período 2019 – 2027, cuyo Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 denominado “Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica” contempla la Acción Estratégica Institucional AEI.01.01 referida a las Estrategias efectivas para la implementación del Currículo